

ORD.: N°192-2023

ANT.: Ley 21.430.

MAT: Informa lo que indica.

Concepción, septiembre 15 de 2023.

DE: JULIO DÍAZ DE ARCAYA BARO.

DIRECTOR GENERAL (s) CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL REGIÓN DEL BIOBIO.

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN.

Junto con saludar y de acuerdo con las diversas consultas recibidas en orden a las resoluciones dictadas por los tribunales de justicia, en orden a designar Curadores Ad Litem a los abogados de los Consultorios Jurídicos, cumplo con informar e instruir a usted lo siguiente:

- 1. Que, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío, con jurisdicción en las regiones de Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Aysén, cuenta con dos programas o líneas de representación jurídica de NNA, a fin de cumplir con el mandato legal establecido tanto en el artículo 19 de la Ley 19.968 y el Artículo 50 de la Ley 21.430, a saber, el programa "Mi Abogado" y "La Niñez y Adolescencia se Defienden.
- 2. Que, atendido, la actual recarga del segundo de los nombrados, <u>excepcionalmente</u>, nos hemos visto en la necesidad que algunos abogados de consultorios jurídicos asuman la representación de NNA en causas contenciosas, siempre atendiendo a la disponibilidad y la carga de trabajo de cada uno de los profesionales.
- 3. Que, a mayor abundamiento, es preciso señalar al respecto, que en relación a las causas sobre Medidas de Protección, nomenclatura "P" y "X" no es posible asumir las curadurías, ya que se estaría infringiendo la normativa legal, esto es, principalmente el Artículo 50 de la Ley 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los derechos de la Niñez y Adolescencia, que establece: "Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a que en todos los procedimientos administrativos y judiciales se le respeten las garantías de un proceso racional y justo, y se le asequren, entre otros, el derecho de tutela judicial; el derecho a ser oído; el derecho a ser informado del procedimiento aplicable y de los derechos que le corresponden en el proceso; el derecho a una representación jurídica y/o judicial distinta de la de sus padres y/o madres, representantes legales, o de quienes los tengan legalmente bajo sus cuidado, en caso de intereses incompatibles; el derecho a una representación judicial especializada para la defensa de sus derechos; el derecho a presentar pruebas idóneas e independientes; el derecho a recurrir; así como los derechos y garantías que le confieren la Constitución Política de la República, los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile que se encuentren vigentes y las leyes. El Estado proveerá la existencia de una oferta de programas con el objetivo de garantizar progresivamente el derecho a defensa jurídica letrada, especializada y autónoma a los niños, niñas y adolescentes que enfrenten un proceso para la posible aplicación de una o más medidas de protección de sus derechos, desde las primeras actuaciones del procedimiento administrativo o judicial."

- 4. Que, respecto de las <u>Causas Contenciosas, con nomenclatura "C"</u>, podrán asumirse las Curadurías en que los abogados de consultorios jurídicos hayan sido designados, siempre y cuando se cumplan con las siguientes etapas:
  - a) Primeramente, se debe declinar la aceptación de la curaduría, presentando la respectiva excusa fundada, principalmente, en el Artículo 50 de la Ley 21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los derechos de la Niñez y Adolescencia.
  - b) Si, no es aceptada la excusa, se debe agotar la vía, interponiendo los recursos procesales que correspondan, respecto de dicha resolución.
  - c) Si se rechazan los recursos y la resolución queda firme, a fin de precaver eventuales sanciones, medidas disciplinarias u otras respecto de los/as abogados/as, deberá aceptarse la curaduría, siempre y cuando se trate de asuntos contenciosos.
- 5. Que, en atención a lo anterior, no existe otra línea que pueda asumir la representación de NNA, debiendo en estos casos la judicatura recurrir a otra oferta existente en la respectiva comuna.

Saluda Atte.

JULIO DIAZ DE APCAYA BARO.
Director General (S).

Corporación de Asistencia Judicial Región del Biobío

## DISTRIBUCIÓN.

- Director Jurídico.
- Director Regional (S) Ñuble.
- Director Regional Araucanía.
- Directora Regional Los Ríos.
- Directora Regional Los Lagos.
- Directora Regional (S) Aysén.
- Abogado Jefe Ucoe.
- Copia Auditor Interno.
- Archivo Dirección General.